



UD: Trámites de constitución y puesta en marcha.

- I.- Trámites de constitución.
 - II.- Trámites de puesta en marcha.
- Fuentes / Bibliografía / Webgrafía



Tener en mente (y en el papel) a qué se va a dedicar nuestro negocio, cómo lo va a hacer, con qué recursos, etc. es fundamental para levantar una empresa, pero para que exista como tal, hay que hacer unos últimos pasos: los trámites de constitución de la empresa y de puesta en marcha.

I.- Trámites de constitución.

Los trámites de constitución de una empresa son los que dotan a la empresa de personalidad jurídica y, por tanto, hacen que la empresa sea susceptible de derechos y obligaciones con plena responsabilidad (tal y como vimos en Unidades Didácticas precedentes).

Recordamos que la **PERSONALIDAD JURÍDICA** es aquella por la que se reconoce a una persona o empresa la capacidad para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica frente a sí mismos y frente a terceros (otras personas u otras empresas).

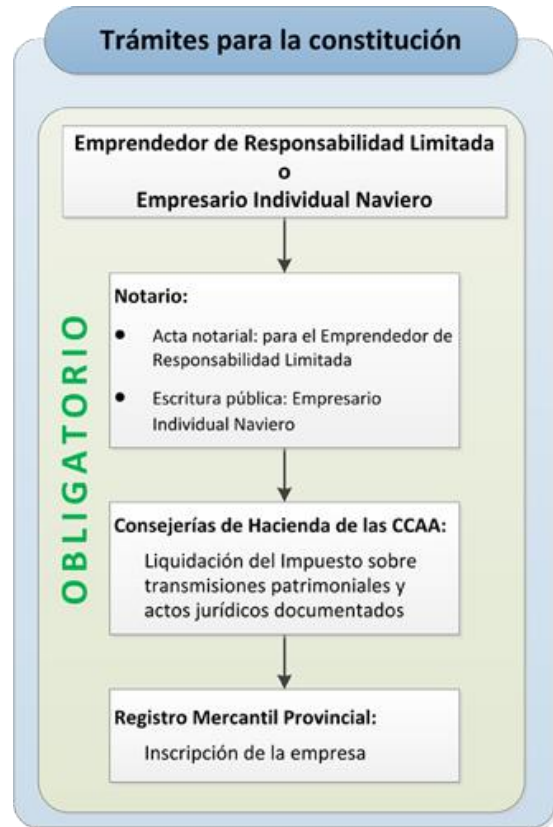


Si haces “click” en el siguiente enlace te cuenta “Billin” muy deprisa todos estos trámites de manera resumida: <https://youtu.be/-Oc96luy1jo>

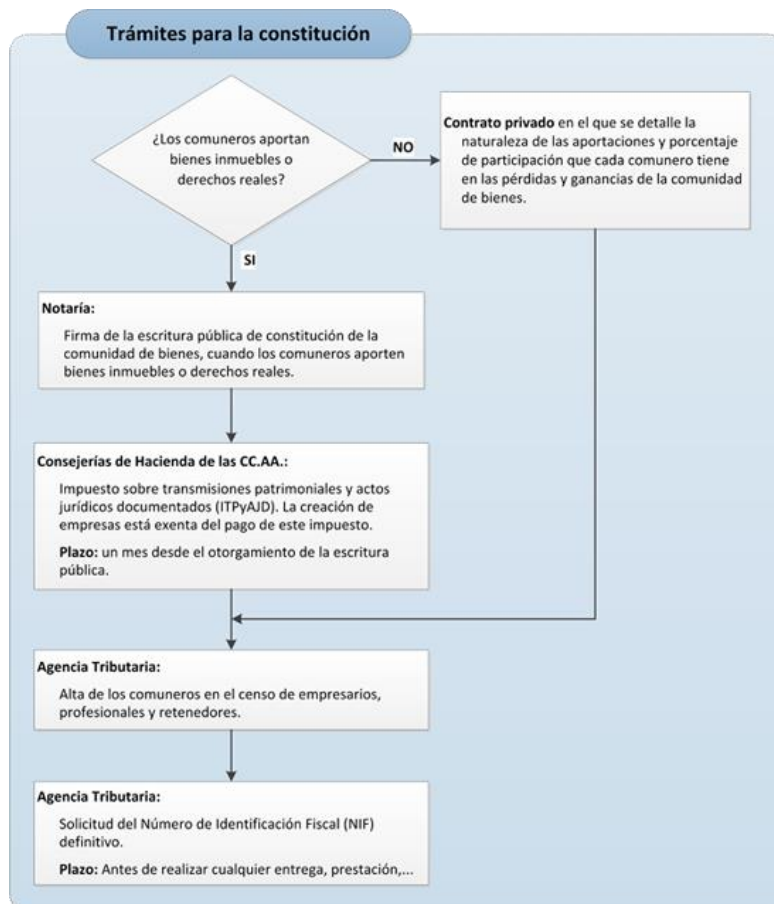
Los trámites de constitución de una empresa SON DIFERENTES en función de la forma jurídica. Realizaremos una primera aproximación a través del estudio esquemático de los trámites de constitución de las formas jurídicas que analizamos en las otras Unidades Didácticas. Para ello, vamos a utilizar las infografías del *portal ipyme* del Gobierno de España. Para una información más completa y detallada consulta los enlaces que se mencionan al final de la Unidad Didáctica.



Empresari@ individual AUTÓNOM@



Emprendedor/a de Responsabilidad Limitada



Comunidad de Bienes



Trámites para la constitución

Registro Mercantil Central:

Certificación negativa del nombre de la sociedad.

Plazo: A instancia de uno de los socios. La certificación negativa tiene una vigencia de tres meses (renovable por el mismo periodo).

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal provisional.

Plazo: Antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Notaria:

Firma de la escritura de constitución de la sociedad.

Plazo: Seis meses desde la expedición de la certificación negativa de la denominación social (ver plazo de validez de la certificación).

Consejerías de Hacienda de las CC.AA.:

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPyAJD). La creación de empresas está exenta del pago de este impuesto.

Plazo: un mes desde el otorgamiento de la escritura pública.

Registro Mercantil Provincial:

Inscripción de la empresa

Plazo: Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública.

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal definitivo.

Plazo: Dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de la sociedad siempre antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Trámites para la constitución

www.circe.es:

Solicitud de la denominación social.

Plazo: La solicitud de la denominación la debe hacer uno de los socios y se mantiene durante un periodo de seis meses.

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal provisional.

Plazo: Antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Notaria:

Firma de la escritura de constitución de la sociedad.

Plazo: Seis meses desde la obtención de la denominación social.

Consejerías de Hacienda de las CC.AA.:

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPyAJD). La creación de empresas está exenta del pago de este impuesto.

Plazo: un mes desde el otorgamiento de la escritura pública.

Registro Mercantil Provincial:

Inscripción de la empresa

Plazo: Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública.

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal definitivo.

Plazo: Dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de la sociedad siempre antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.



Trámites para la constitución

Registro Mercantil Central:

Certificación negativa del nombre de la sociedad.

Plazo: A instancia de uno de los socios. La certificación negativa tiene una vigencia de tres meses (renovable por el mismo periodo).

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal provisional.

Plazo: Antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Notaria:

Firma de la escritura de constitución de la sociedad.

Plazo: Seis meses desde la expedición de la certificación negativa de la denominación social (ver plazo de validez de la certificación).

Consejerías de Hacienda de las CC.AA.:

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPyAJD). La creación de empresas está exenta del pago de este impuesto.

Plazo: un mes desde el otorgamiento de la escritura pública.

Registro Mercantil Provincial:

Inscripción de la empresa

Plazo: Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública.

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal definitivo.

Plazo: Dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de la sociedad siempre antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Trámites para la constitución

Registro Mercantil Central:

Certificación negativa del nombre de la sociedad.

Plazo: A instancia de uno de los socios. La certificación negativa tiene una vigencia de tres meses (renovable por el mismo periodo).

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal provisional.

Plazo: Antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Notaria:

Firma de la escritura de constitución de la sociedad.

Plazo: Seis meses desde la expedición de la certificación negativa de la denominación social (ver plazo de validez de la certificación).

Consejerías de Hacienda de las CC.AA.:

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPyAJD). La creación de empresas está exenta del pago de este impuesto.

Plazo: un mes desde el otorgamiento de la escritura pública.

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (o Comunidad Autónoma):

Calificación de la Sociedad Laboral.

Registro Mercantil Provincial:

Inscripción de la empresa.

Plazo: Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública.

Registro de Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (o Comunidad Autónoma):

Inscripción de la empresa.

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal definitivo.

Plazo: Dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de la sociedad siempre antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Sociedad Anónima

Sociedad Anónima Laboral



Trámites para la constitución

Registro Mercantil Central:

Certificación negativa del nombre de la sociedad.

Plazo: A instancia de uno de los socios. La certificación negativa tiene una vigencia de tres meses (renovable por el mismo periodo).

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal provisional.

Plazo: Antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Notaria:

Firma de la escritura de constitución de la sociedad.

Plazo: Seis meses desde la expedición de la certificación negativa de la denominación social (ver plazo de validez de la certificación).

Consejerías de Hacienda de las CC.AA.:

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPyAJD). La creación de empresas está exenta del pago de este impuesto.

Plazo: un mes desde el otorgamiento de la escritura pública.

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (o Comunidad Autónoma):

Calificación de la Sociedad Laboral.

Registro Mercantil Provincial:

Inscripción de la empresa.

Plazo: Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública.

Registro de Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (o Comunidad Autónoma):

Inscripción de la empresa.

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal definitivo.

Plazo: Dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de la sociedad siempre antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral

Trámites para la constitución

Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (o de la CC.AA.):

Certificación negativa del nombre de la cooperativa. Se puede solicitar también la calificación previa de los estatutos.

Plazo: A instancia de los socios.

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal provisional.

Plazo: Antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Notaria:

Firma de la escritura de constitución de la sociedad.

Plazo: Seis meses desde la expedición de la certificación negativa de la denominación social.

Consejerías de Hacienda de las CC.AA.:

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPyAJD). La creación de empresas está exenta del pago de este impuesto.

Plazo: un mes desde el otorgamiento de la escritura pública.

Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (o de la CC.AA.):

Inscripción de la empresa

Plazo: Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública.

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal definitivo.

Plazo: Dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de la sociedad siempre antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Sociedad Cooperativa



II.- Trámites de puesta en marcha.

Los trámites de puesta en marcha son los trámites administrativos que la empresa debe realizar una vez que obtiene la personalidad jurídica. Sin estos trámites no podrá comenzar su actividad ni empezar a funcionar. Se realizan después de los trámites de constitución.

Trámites generales:

Trámite	Descripción	Organismo
Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores	Declaración censal de comienzo, modificación o cese de actividad que han de presentar a efectos fiscales los empresarios individuales, los profesionales y las sociedades.	Agencia Tributaria (AEAT)
Impuesto sobre Actividades Económicas	Es un tributo derivado del ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas.	Agencia Tributaria (AEAT)
Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)	Régimen que regula la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos (empresarios individuales), comuneros y los socios y administradores de algunas sociedades	Tesorería General de la Seguridad Social
Alta de los socios y administradores en los regímenes de la Seguridad Social	El alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda en cada caso, estará condicionado al tipo de sociedad y/o a la participación en el capital social.	Tesorería General de la Seguridad Social
Obtención y legalización del libro de Visitas	No se impone a las empresas, adquirir o diligenciar cualquier clase de libro para anotar las actuaciones de la Inspección de Trabajo.	Inspección Provincial de Trabajo
Legalización del Libro de actas, del Libro registro de socios, del Libro-registro de acciones nominativas y del Libro registro de contratos entre el socio único y la sociedad	La legislación actual obliga a las sociedades mercantiles a llevar unos libros-registro (de actas, de socios o de acciones) y a realizar anualmente su presentación en el Registro Mercantil Provincial.	Registro Mercantil Provincial
Legalización del Libro Diario y del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales	Todos los empresarios que lleven su contabilidad según las disposiciones del Código de Comercio deberán elaborar los siguientes documentos contables: un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.	Registro Mercantil Provincial
Obtención de un certificado electrónico	El certificado electrónico posibilita firmar documentos electrónicos e identificar inequívocamente al propietario de la firma.	Autoridades de certificación

**Trámites según la actividad:**

Trámite	Descripción	Organismo
Licencia de actividad	Licencias de instalaciones y obras, licencias de actividad y licencias de funcionamiento.	Ayuntamientos
Inscripción en otros organismos oficiales y/o registros	En función de la actividad desarrollada se deberá comunicar con carácter obligatorio el inicio de la actividad en aquellas administraciones, autoridades y/o registros.	Otros organismos oficiales y/o registros

En caso de contratar trabajador@s:

Trámite	Descripción	Organismo
Inscripción de la empresa	La inscripción es el acto administrativo por el que la Tesorería General de la Seguridad Social asigna al empresario un número para su identificación y control de sus obligaciones (código de cuenta de cotización).	Tesorería General de la Seguridad Social
Afiliación de trabajadores	Acto administrativo por el que la Tesorería General de la Seguridad Social reconoce a las personas físicas su inclusión por primera vez en el Sistema de Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
Alta de los trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social	Todo empresario que contrate a trabajadores deberá comunicar el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.	Tesorería General de la Seguridad Social
Alta de los contratos de trabajo	Este trámite consiste en realizar la legalización o alta de los contratos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena.	Servicio Público de Empleo Estatal
Comunicación de apertura del centro de trabajo	Constituida la Sociedad o decidida por el empresario la iniciación de su actividad, se deberá proceder a la comunicación de apertura del centro de trabajo, a efectos del control de las condiciones de Seguridad y Salud Laboral.	Consejería de Trabajo de la CCAA
Obtención del calendario laboral	Las empresas deben exponer en cada centro de trabajo el calendario laboral, que deberá estar en lugar visible.	Inspección Provincial de Trabajo

Fuentes / Bibliografía / Webgrafía.

<http://www.creatuempresa.org>

<http://www.ipyme.org>